

Reglamento de requisitos y condiciones de la Promoción "Con kölbi ganó entradas para los partidos de la Liga del Campeonato de Clausura 2019"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "Con kölbi ganó entradas para los partidos de la Liga Deportiva Alajuelense, del Campeonato de Clausura 2019", en adelante denominada la "promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2:

El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción "Con kölbi ganó entradas para los partidos de la Liga Deportiva Alajuelense, del Campeonato de Clausura 2019", en adelante denominado "reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil Prepago.

Artículo 3:

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, inicia el 22 de julio del 2019 y finaliza el 22 de agosto del 2019.

Artículo 4:

Esta promoción se comercializará en Comercializadores Externos a través de todos los Puntos de Venta de la provincia de Alajuela.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5:

Participan todos aquellos clientes jurídicos y físicos mayores y menores de edad, que sean titulares de servicios Prepago.

Artículo 6:

No podrán participar los empleados del ICE; que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta en la elaboración, negociación y su reglamento. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la suscripción.

Artículo 7:

No podrán participar los titulares de las líneas Prepago, Postpago y Fusiön k, que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. El ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.



Artículo 8:

Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del ICE, podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 9:

Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10:

Los clientes de servicios Prepago que adquieran tarjetas de recarga alusivas a la Liga Deportiva Alajuelense quedaran participando por 1 de las 5 entradas dobles a gradería de sombra por partido, para asistir a los siguientes encuentros:

#	Jornada	Fecha	Partido	Cantidad total de entradas x partido	Clientes	Entradas por cliente
1	#8	Domingo 25 de agosto 2019	Alajuela - Santos	10	5	1 entrada doble
2	#10	Miércoles 4 de setiembre 2019	Alajuela - San Carlos	10	5	1 entrada doble
3	#12	Miércoles 11 de setiembre 2019	Alajuela - Guadalupe	10	5	1 entrada doble
4	#13	Miércoles 18 de setiembre 2019	Alajuela - Limón	10	5	1 entrada doble
5	#15	Domingo 29 de setiembre 2019	Alajuela - Pérez Zeledón	10	5	1 entrada doble
6	#17	Miércoles 09 de octubre 2019	Alajuela - Grecia	10	5	1 entrada doble
7	#20	Domingo 27 de octubre 2019	Alajuela - Cartaginés	10	5	1 entrada doble
8	#22	Domingo 10 de noviembre 2019	Alajuela - Jicaral	10	5	1 entrada doble
TOTAL				80	40	

DE LA DESIGNACION DE LOS GANADORES

Artículo 11:

La designación de los ganadores se realizará el viernes 23 de agosto del 2019 en la ciudad de San José, en la Torre de Telecomunicaciones del ICE, Piso 15, en la oficina del área de Relacionamiento de la Marca, en presencia de dos testigos.



#sömosdelosmismos

Artículo 12:

Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en de la mecánica descrita en el artículo 11, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador.

Artículo 13:

Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 14:

el ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de designado el ganador.

DEL OBSEQUIO Y LOS GANADORES

15.1 Cuarenta (40) entradas dobles en localidad Gradería de Sombra, para las fechas y partidos indicados en el cuadro del artículo 10 del presente reglamento.

15.2 La fecha y horario de estos partidos quedan sujetos a cambios definidos por la UNAFUT .

15.3 Las entradas corresponden a Gradería de Sombra (cada entrada doble equivale para el ingreso de dos personas).

15.4 Una vez notificado y aceptado el premio, se le enviarán las 2 entradas digitales (archivo PDF) por medio de correo electrónico a la dirección que el cliente indique. Este archivo no se puede reproducir, solamente ingresarán las personas que presenten las entradas y ya el código de barras este identificado.

15.4 El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web www.registroprepago.sutel.go.cr.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 16:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 17:

Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 18:

El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 19:

La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

19.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

Artículo 15:

El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 11 del presente reglamento consisten en:

19.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

19.3

El cliente que resulte ganador, deberá confirmar en un plazo máximo de 2 días hábiles por medio de correo electrónico el recibo de las entradas digitales.

19.4 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

19.5 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignado al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

19.6 El cliente que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

19.7 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.



19.8 Cuando la naturaleza del premio, se encuentre asociado a un evento público de cualquier índole que no sea organizado por el ICE y éste es cancelado o pospuesto por causas ajenas al ICE, éste último no asume ninguna responsabilidad al respecto. Así mismo, en caso de que el evento sea pospuesto, los beneficios serán validados en la forma que el organizador exclusivamente señale en los comunicados públicos, siendo así que exime de toda responsabilidad al ICE en dicha situación, por ende los clientes ganadores así como el (los) acompañante(s) que designe el titular del servicio ganador de manera voluntaria, no podrán exigir la devolución del dinero a cambio del beneficio; ya que los mismos carecen de valor comercial, según se dispone en el presente Reglamento.

Artículo 20:

El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

Artículo 21: El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 22:

La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 23:

El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 24:

La atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder a consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica, redes sociales y www.kolbi.cr

Artículo 25:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2019. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección Corporativa de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicio -ICE. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.